



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00668334-UNC-ME#FP

VISTO:

La RHCS-2020-264-UNC-REC, en la que se designa a la Prof. Alejandra Marta Bertolez en un cargo de Profesora Adjunta regular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra de Psicología Evolutiva de la Niñez (actual Psicología del Desarrollo Infantil), a partir de su ingreso a carrera docente por art. 73 del CCT; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad no dispone de un cargo vacante de Prof. Adjunto dedicación semiexclusiva para la Cátedra A de Psicología Evolutiva de la Niñez (actual Psicología del Desarrollo Infantil), debido a que el cargo que la profesora Bertolez estaba desempeñando y por el cual se presenta a carrera docente por el Art. 73 del CCT de Docentes Universitarios, no se trataba de una vacante pura como lo exigía la reglamentación, sino de una licencia por enfermedad de la Prof. Adjunta Ana Lía Ahumada.

Que por expediente EX-2021-00026277-UNC-DGME#SG (ex CUDAP:621/2018) la profesora Lic. Alejandra Bertolez insta el trámite, obrando a N° 2 de orden y con fecha 11 de marzo del 2021 presenta pronto despacho, obrante a N° 12 de orden; que con fecha 17 de agosto del 2021 solicita la reconversión transitoria de su cargo por concurso de Profesora Asistente dedicación semiexclusiva, en un cargo de Profesora Adjunta Simple, el cual obra a N° 31 de orden.

Que mediante expediente EX-2021-00454509-UNC-VDE#FP se tramita la reconversión de cargo, la cual es aprobada mediante Resolución Decanal 1116/2021.

Que por RD 1134/21 se designó interinamente a la Profesora Alejandra Marta Bertolez en un cargo de Profesora Adjunta dedicación simple en la Cátedra A de Psicología del Desarrollo Infantil, hasta el 31/03/2022 o antes si se resolviera el trámite por el cual se la designa como profesora regular en el cargo de Profesora Adjunta semidedicación en la Cátedra A de Psicología Evolutiva de la Niñez (RHCS-2020-264-UNC-REC).

Que por RD-2022-341-E-UNC-DEC#FP se prorrogó dicha designación interina, desde el 01/04/2022 y hasta el 31/12/2022 y por RD-2022-1694-E-UNC-DEC#FP se mantiene la designación, desde el 01/01/2023 hasta el 31/03/2023 o antes, si se resolviera el trámite por el cual se la designa como profesora regular en el cargo de Profesora Adjunta semidedicación en la Cátedra "A" de Psicología Evolutiva de la Niñez (RHCS-2020-264-UNC-REC).

Que en su momento la Prof. Bertolez presentó acción de amparo por mora de la administración "BERTOLEZ, ALEJANDRA C/ UNC – AMPARO POR MORA – (4393/2021)".

Que el Juzgado Federal N° 2 de Córdoba en los citados autos, dicta lo siguiente: *“Hacer lugar a la acción de amparo por mora de la Administración deducida por la Sra. Alejandra Marta Bertolez en contra de la UNC ordenando a esta última se expida respecto a la solicitud efectuada por la actora en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 19549...”*.

Que el mencionado fallo fue Apelado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC con fecha 27/12/2021, lo que aún se encuentra en tratamiento en la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA SECRETARÍA CIVIL II – SALA B.

Que en la NO-2022-00333027-UNC-AJ#DGAJ, enviada a Asuntos Jurídicos de la UNC por la Abogada Bibiana Guzmán del Área Judiciales de la UNC, con fecha 9 de mayo de 2022, se solicita a la Facultad de Psicología, adopte las medidas necesarias para concluir el trámite del expediente CUDAP 0000621/2018, por el cual se designa a la Prof. Bertolez como profesora regular en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación semiexclusiva en la Cátedra “A” de la Asignatura Psicología Evolutiva de la Niñez, conforme lo dispuesto en RHCS-2020-264-UNC.

Que a su vez, en el expediente EX-2022-00275359-UNC-ME#FP *Situación cátedra Psicología Evolutiva de la Niñez/Ps. Desarrollo Infantil A*, se cuenta con otro dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2022-70776-E-UNC-DGAJ#SG, que aborda distintas situaciones de cargos en la cátedra y también el cargo involucrado respecto a la Prof. Bertolez, en donde se expresa:

“... el señor Decano indica que la evaluación de la Prof. Bertolez se realizó sobre un cargo que no cumplía el requisito de constituir una vacante definitiva de la planta estable, puesto que la RD ad referendum del HCD No 685/14 la designa interinamente en un cargo de Profesor Adjunto DSE en la Cátedra Psicología Evolutiva de la Niñez, mientras dure la licencia por enfermedad de la Lic. Ana Lía Ahumada. (...)

Por lo que, si el cargo en el que fue designada la Prof. Bertolez, de acuerdo informa la Unidad Académica, no constituía una vacante definitiva de la planta estable como lo requería el ya citado artículo 73, la causa se encontraría viciada puesto que se han tenido como existentes hechos o antecedentes inexistentes, lo que tornaría al acto administrativo en nulo de nulidad absoluta (artículo 14, inciso b) de la Ley N° 19.549).

Así las cosas, se podría iniciar una acción de nulidad, denominada de lesividad, que surge de la segunda parte del artículo 17 de la Ley N° 19.549, cuyo objeto es el restablecimiento de la juridicidad vulnerada por un acto viciado de nulidad absoluta pero que, por haber generado prestaciones en vías de cumplimiento, los efectos pendientes sólo se pueden enervar mediante una declaración judicial.”

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la Prof. Alejandra Marta Bertolez, Leg. 35153, en un cargo de Profesora Adjunta regular con dedicación semiexclusiva en la Cátedra A de Psicología del Desarrollo Infantil (ex cátedra de Psicología Evolutiva de la Niñez), por su ingreso a carrera docente por art. 73 del CCT, conforme a lo dispuesto en RHCS-2020-264-UNC-REC y en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Federal N° 2 de Córdoba en los autos “BERTOLEZ, ALEJANDRA C/ UNC – AMPARO POR MORA – (4393/2021)”, a partir del 01/03/2023 y por el término de cinco años.

ARTÍCULO 2º: El personal designado por la presente no deberá prestar servicios hasta tanto se labren las correspondientes actas de Alta para lo cual deberá concurrir al Área de Personal y Sueldos de la Facultad de Psicología, a efectos de cumplimentar la documentación correspondiente. Asimismo, en el término de diez (10) días, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente resolución, a efectos del trámite pertinente (Art. 56 del Reglamento de la Caja).

ARTÍCULO 3º: Solicitar al H. Consejo Superior que analice las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia para que, en caso que así lo considere, dicte la correspondiente resolución donde se disponga que por el Departamento de Asuntos Judiciales dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos se proceda a interponer acción de lesividad tendiente a declarar la nulidad de la RHCS N° 1250/17, en lo que hace a la inclusión de la Prof. Bertolez en el régimen del artículo 73 del CCT, y de la RHCS-2020-264-E-UNC-REC.

ARTÍCULO 4°: Imputar la presente designación a A.0001.075.001.015.11.37.10.00.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar, elevar al H. Consejo Superior y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.